



HONORABLE CONSEJO DELIBERANTE

Municipalidad de El Calafate
PROVINCIA DE SANTA CRUZ

Expediente Nro. 33/SGDSP/1.985.-
Sanccionada : 24 de Enero de 1.985.-
Promulgada :
Decreto N° :
Ordenanza Nro. 005/HCD/1985.-

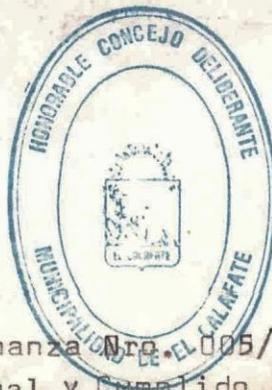
POR CUANTO :

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN SESION EXTRAORDINARIA DE FECHA 24 DE ENERO DE 1.985.- SANCIONA CON FUERZA DE :

O R D E N A N Z A :

- Art. 1º).- Créase el Departamento de Bromatología y Sanidad ambiental dependiente de la Secretaría de Gobierno Municipal.-
- Art. 2º).- Serán funciones del Departamento las siguientes :
- Administrar y controlar el funcionamiento del Matadero Municipal.-
 - Coordinar con los demás departamentos en lo relativo a verificación de matanza de animales de consumo y las condiciones destinadas a tal fin.-
 - Coordinar y controlar las acciones a desarrollar en el laboratorio de Bromatología, sobre todo lo relativo a abastecimiento de agua potable, contaminación atmosférica control higiénico Sanitario de los alimentos y cualquier otra acción de promoción o protección de la salud de la población, dentro de las funciones de la policía Municipal Sanitaria.-
 - Coordinar las acciones con las otras dependencias Municipales y Provinciales que tengan relación en : disposición final de basuras, líquidos cloacales y afluentes industriales roedores artrópodos, vectores de enfermedades y control de factores ambientales adversos al individuo.-
 - Realizar control e inspección a lugares donde se fabriquen preparen o expendan productos alimenticios de origen animal y otros.-
 - Comunicar de inmediato a la dependencia Municipal correspondiente, las infracciones comprobadas.-
- Art. 3º).- El Departamento de Bromatología y Sanidad Ambiental ejercerá el Poder de la Policía Municipal Sanitaria, con el objeto de preservar la salud de la Población podrá en ciertas situaciones o emergencias y a consideración de la superioridad inmediata, efectuar decomiso y secuestro y aún clausuras temporarias y definitivas.-
- Art. 4º).- Las funciones directrices estará a cargo de un Médico Veterinario con matrícula Provincial y título habilitado.-
- Art. 5º).- Deróguese los incisos l, m, n, ñ, o, p, del Artículo 7º de la Ordenanza Nro. 08/82.-
- Art. 6º).- Tomen Conocimiento: Secretarías de Bloque. Pase al Departamento Ejecutivo Municipal y demás dependencias que correspondan. Dése a Boletín Municipal y cumplido con las comunicaciones de práctica ARCHIVASE.-

MONICA LUZIANA S. DE AYALA
SECRETARIA GENERAL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



ZELMAR GUERRERO
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

POR TANTO : Téngase por Ordenanza Nro. 005/85 Comuníquese. Dése a Boletín Municipal y Cumplido ARCHIVASE.-